

ANEXO IV. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

1. Descripción.

El Acompañamiento Escolar Domiciliario es una actuación dirigida a posibilitar la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado de entre 6 y 16 años que presente necesidades específicas de apoyo educativo por razón de enfermedad y que, por prescripción médica no pueda asistir a su centro docente durante un período prolongado de tiempo. Esta actuación permite complementar otras formas de atención domiciliaria puestas en funcionamiento por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como atender a un mayor número de alumnos y alumnas que lo requieren.

La actuación de Acompañamiento Escolar Domiciliario se podrá desarrollar, únicamente, cuando en el domicilio se encuentre una persona responsable legal del alumno o de la alumna, que permanecerá en el domicilio hasta la finalización de cada sesión.

2. Objetivos.

- a) Garantizar el derecho a la educación al alumnado destinatario de esta actuación.
- b) Promover la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la educación del alumno o la alumna, especialmente entre el centro docente y otros agentes del contexto familiar.
- c) Minimizar los efectos negativos que, sobre la adquisición de las competencias clave, pudiese tener el período de convalecencia.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del Acompañamiento Escolar Domiciliario será aquel que, estando escolarizado en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en las etapas de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, por prescripción médica, deba pasar largos períodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el período de un mes de convalecencia como mínimo para poder solicitar el Acompañamiento Escolar Domiciliario. De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa se podrá dar continuidad al alumnado de etapas postobligatorias que hayan recibido atención domiciliaria en el curso anterior, para dar continuidad a su proceso educativo.

Un alumno o alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud, no pudiendo asistir al centro, podrá ser beneficiario del Acompañamiento Escolar Domiciliario, aún cuando éste no se encuentre entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso, y según disposiciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, el profesorado o los mentores o mentoras que desarrollasen las actuaciones en otros centros autorizados, podrían encargarse de esta tarea, siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atiendan, así lo permitiera.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado destinatario del Acompañamiento Escolar Domiciliario se empleará el siguiente procedimiento:

- a) La familia comunicará a la dirección del centro la necesidad de recibir atención educativa en el domicilio aportando un informe médico actualizado en el que se debe especificar entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que el alumno o la alumna tiene que permanecer en su domicilio. Dicho informe, solo será requerido en caso de que el destinatario no haya recibido atención domiciliaria con anterioridad. Estará recogido en el expediente del

alumnado, manteniendo la privacidad de los datos según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- b) La persona titular de la dirección del centro comunicará esta necesidad a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación que analizará las posibilidades de prestar esta atención con los recursos personales de los que dispone. En caso de que dichos recursos fueran insuficientes para atender la necesidad planteada, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación comunicará al centro la posibilidad de ser atendido a través de este Programa de Acompañamiento Escolar Domiciliario.
- c) Si el alumno o la alumna que ha sido destinatario de esta actuación en su domicilio se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este recurso dentro de uno de los grupos ya existentes de Acompañamiento Escolar. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.

5. Programación y contenidos.

En el caso del Acompañamiento Escolar Domiciliario y tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumno o alumna, las competencias a trabajar, las actividades tipo a realizar y los procedimientos para la realización del seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado. Dicha programación deberá ser incorporada al Sistema de Información Séneca, dentro del apartado “Detalle y programación”.

Se propiciará el máximo grado de coordinación entre los profesionales responsables de la impartición del Programa y el profesorado que atiende al alumnado de forma habitual en su centro durante el horario lectivo, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora del mismo para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se esté desarrollando en el centro. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los programas de refuerzo del aprendizaje que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del Acompañamiento Escolar Domiciliario.

Para el desarrollo del Acompañamiento Escolar Domiciliario se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen para el Acompañamiento Escolar:

- Modalidad A (mentores o mentoras).
- Modalidad B (profesorado)

Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo-alumno que tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y preparar las materias y los contenidos a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe del Equipo de Orientación/Departamento de Orientación y con el procedimiento y medidas incluidas dentro de las funciones tutoriales desarrolladas por el tutor o la tutora.
- b) Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.
- c) Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.
- d) Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención.
- e) Potenciar y/o establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo.

- f) Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.
- g) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.
- h) Participar en las sesiones de evaluación aportando su valoración del proceso llevado a cabo con el alumno o la alumna atendida.

7. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de Acompañamiento Escolar Domiciliario se consideran una actividad curricular que debe ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario, en coordinación con los referentes docentes en el centro. La actividad desarrollada en el Acompañamiento Escolar Domiciliario deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo, deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar a los padres/madres del alumnado, debiendo utilizar para ello el modelo que consta en el Anexo XV. Este informe debe ser grabado en el Sistema de Información Séneca en el apartado correspondiente. Asimismo, se deberá dar cuenta, trimestralmente, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

8. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico, habilitado en el Sistema de Información Séneca.

9. Control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras.

Tanto en la modalidad A (mentores) como en la modalidad B (profesorado), será necesario llevar a cabo el control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa en un registro auxiliar según Anexo XI, que se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado “Detalle y programación”.

Será la persona que ejerza la coordinación la responsable de grabar la asistencia del profesorado, mentores y mentoras en el Sistema de Información Séneca.

Solo se remunerarán las sesiones impartidas. En caso de ausencia del docente o indisponibilidad del alumnado, esas sesiones no se remunerarán.

En caso de baja definitiva, el personal docente causante de la misma será sustituido por otro. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores o mentoras), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

10. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.